

AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA CURSO 2016-17

1. **PLAZO.** Del 16 al 27 de enero de 2017.
2. **SUPUESTOS.** “Art. 7 de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los Estudios Oficiales de Grado y Máster Universitario, curso 2016-17 (NRMGMUS), y de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en Licenciaturas, Diplomaturas, Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas y Maestro, curso 2016-17 (NRMLDUS):

1. Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas ni suponga un aumento en el número de grupos autorizados para las asignaturas implicadas, y superen una o varias asignaturas en la tercera convocatoria del curso académico.

Además del supuesto anterior, los estudiantes podrán ampliar sus matrículas sin necesidad de alegar causa alguna, hasta un máximo de 18 créditos en total. En las dobles titulaciones, se podrá ampliar hasta un máximo de 36 créditos.

Entre los créditos matriculados en periodo ordinario y los matriculados durante la ampliación no se podrán superar los límites máximos de matrícula, una vez detraídos los créditos superados en la tercera convocatoria ordinaria .”

NOTA INFORMATIVA: Los alumnos de Máster matriculados en el curso académico 2015-16, solo podrán ampliar matrícula de la asignatura Trabajo Fin de Máster en el plazo indicado.

3. **LIMITACIONES DERIVADAS DE LA ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LAS ENSEÑANZAS.** El Centro, en aplicación de la previsión recogida en los arts. 7.2 apartado 2 de las NRMGMUS y de las NRMLDUS, ha establecido los límites a la ampliación correspondiente al presente curso que se indican en [documento adjunto nº1](#).
4. **PROCEDIMIENTO GENERAL DE AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA:** **AUTOMATRÍCULA (documento adjunto nº2)**

En los Másteres la matrícula de las asignaturas Trabajo Fin de Máster y Prácticas Externas se realizará mediante solicitud que deberá presentar en el [formulario ofrecido al efecto](#), que deberá acompañarse de los documentos que acrediten el cumplimiento, en el acto de ampliación de matrícula, de los requisitos relativos a exenciones o a otro tipo de beneficios, salvo el de familia numerosa (art. 7.5 de las NRMGMUS y de las NRMLDUS).

Se recuerda que, en ningún caso, la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura o asignaturas de que se trate (art. 7.4 de las NRMGMUS y de las NRMLDUS).

En Sevilla, a 12 de enero 2017
La Secretaria de la Facultad